

BANDESAL – 2018 – 0021

31 de julio del año 2018

Licenciada

Presente.

Me refiero a su solicitud de acceso a la información dirigida al Banco de Desarrollo de El Salvador en adelante BANDESAL, aceptada con fecha martes 24 de julio de 2018, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicitó la información siguiente:

1. Escala salarial vigente.
2. Procedimiento de cómo se ejecuta la escala salarial, es decir que requisitos debe cumplir un empleado para un ascenso en la escala salarial.
3. Manual de aplicación de escala salarial, u otro si lo hubiere.
4. Como se elaboró la escala salarial, que tomaron como base para elaborarla y como se determinaron los rangos salariales.

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Otorgar la información solicitada de acuerdo al requerimiento realizado a la Unidad de Recursos Humanos, así:

- En el numeral 1. Se adjunta en anexo la Escala salarial vigente.
- Con respecto al numeral 2: En los casos de ascenso, si el salario se encuentra por debajo del tope inferior dentro de la escala del nuevo puesto, se considera una nivelación lo cual se justifica con base a las responsabilidades de la nueva posición, condiciones de mercado y equidad interna. En el caso no haya llegado al tope inferior en la nueva escala, se puede evaluar después de cumplir seis meses en el puesto de trabajo hacer una nivelación para llegar a dicho tope; para dicha nivelación se tendrá en consideración los resultados de la evaluación del desempeño.
- Con respecto al numeral 3: No existe un Manual de aplicación de escala salarial.
- Con respecto al numeral 4: La escala salarial es el resultado de la valoración de cargos similares en el sector financiero del país, esto de conformidad a lo estipulado en el artículo 21 literal f) de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, el cual literalmente establece “f) “Aprobar el régimen de salarios y otras remuneraciones de funcionarios y empleados, en concordancia con el régimen de salarios del sector financiero del país”;

Con respecto al numeral 3, de no estar satisfecha con la respuesta obtenida de la inexistencia del Manual requerido, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación a la presente resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en los próximos cinco días hábiles de su notificación, conforme al art. 82 de la LAIP.




BANDESAL
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



La presente resolución se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento así a los arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notificación e información enviada vía correo electrónico a

Atentamente,


Roberto Méndez Vásquez
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta